

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Penal de Circuito Especializado

Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

Advertencia: SI EL EMPLAZADO o EMPLAZADOS, NO SE PRESENTAN DENTRO DE LOS TRES (03) DIAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL TERMINO DE FIJACIÓN DEL EDICTO, se les hace saber que el proceso se continuará con la Intervención, del **MINISTERIO PÚBLICO**, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACION

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO, HOY VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE 2017 Y SE DESFIJA EL DIA VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2017 SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DIA.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping strokes, positioned above a horizontal line.

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
SECRETARIO

República de Colombia



*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander*

EDICTO

EMPLAZATORIO

ART. 140 Ley 1708 de 2014

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PENAL DEL
CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CUCUTA**

CITA Y EMPLAZA:

A QUIENES FIGUREN COMO TITULARES DE DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE objeto de la presente ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, de acuerdo con el Certificado de Registro de Instrumentos Públicos Correspondiente, así como a **LOS TERCEROS INDETERMINADOS**, para que comparezcan a este Juzgado, a hacer valer sus derechos dentro del Proceso bajo Radicado No. **54-001-31-20-001-2017-00018-00** (Rad. Fiscalía No. **296477 E.D.**), siendo **AFECTADOS: MARÍA OFELINA VARGAS GONZÁLEZ C.C. 28.212.026 de Lebrija**, dentro del cual el JUZGADO PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA, mediante Auto del **17 de Julio de 2017**, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 137 de la Ley 1708 de 2014, **AVOCÓ CONOCIMIENTO DEL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, POR COMPETENCIA TERRITORIAL**, con fundamento en la RESOLUCIÓN DE REQUERIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, del 2 de MAYO de 2017, sobre el inmueble objeto de la Acción de Extinción de Dominio, según los Certificados de Libertad y Tradición, bajo la **Matriculas Inmobiliarias No. 314-12739**, de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA – SANTANDER; **CODIGO CATASTRAL No. 01-0-123-003**, a fin de que comparezcan a este Juzgado, a hacer valer sus derechos, dentro del Proceso formulado por la **FISCALIA (9) NOVENA ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA DIRECCION NACIONAL DE FISCALIA Y SEGURIDAD CIUDADANA. (RAD. FISCALIA 296477 E.D.)**, respecto del bien inmueble, que a continuación se identifica:

➤ **Calle 4 carrera 9 No. 9-48 Barrio VILLA NUEVA de Piedecuesta - Santander.**

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en Auto de **17 de Julio de 2017**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

Se fija el Presente **EDICTO**, en un lugar visible de la **SECRETARIA**, por el termino de **CINCO (5) días hábiles** y se expide copia para su publicación en la **página Web de la Fiscalía General de la Nación**, en la **Página Web de la Rama Judicial** (Registro de Emplazados Nacionales y en el Espacio de Novedades), así como en **un periódico de amplia circulación Nacional** y para su difusión en una **radiodifusora o cualquier otro medio** con cobertura en la ciudad de Piedecuesta – Santander, donde se encuentra ubicado el bien, hoy (24) julio de dos mil diecisiete (2017). Siendo las ocho (8:00) de la mañana.

Avenida 4 E No. 7-10 Edificio TEMIS, Oficina 203 y 204 – Barrio Popular - Cúcuta -
Norte de Santander Teléfono (7) 5744172 Ext. 3
Correo Electrónico j01pctoespextdcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co